

Contrato Interadministrativo No.	077-26
Entidad contratante:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
NIT:	899.999.083-0
Contratista:	ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C
NIT:	860.007.887-8
<p>Los suscritos a saber, LUIS EDUARDO TORRES CORTÉS, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.245.872, quien en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, conforme el Decreto No.0986 del 16 de septiembre de 2025 y acta de Posesión No.1638 del 26 de septiembre de 2025, y según las facultades conferidas mediante la Resolución No. 1012 del 17 de septiembre de 2025, actúa en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, quien para los efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD, por una parte; y por la otra, ADRIANA MARÍA MEJÍA AGUADO, identificada con cédula de ciudadanía No.31.862.756, quien en su calidad de Gerente General , conforme al Decreto 1991 del 10 de octubre de 2022 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Acta de Posesión No.181 del 11 de octubre de 2022 y según las facultades conferidas en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, actúa en nombre y representación legal de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S A B.I.C, constituida por Escritura Pública No.1.998 del 6 de mayo de 1964 de la Notaría Novena del Circulo de Bogotá, inscrita el 22 de mayo de 1.964 bajo el No.61.005 del libro respectivo de la Cámara de Comercio de Bogotá, como una sociedad de Economía Mixta del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital propio, vinculada al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, el cual se registrá por las siguientes:</p>	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto	Adquisición de artesanías representativas de la cultura colombiana, de acuerdo a las especificaciones técnicas, en cumplimiento de las actividades protocolarias del señor Presidente en su calidad de Jefe de Estado.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, aprobación de garantía y expedición del registro presupuestal.
3) Obligaciones Específicas de EL CONTRATISTA:	<p>1) Disponer de todo lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.</p> <p>2) Cumplir con las especificaciones técnicas definidas y mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato.</p> <p>3) Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, frente las solicitudes que realice la supervisión del contrato.</p> <p>4) Entregar la información referente a las técnicas artesanales y reconocimiento internacional en inglés y en español.</p> <p>5) Entregar los productos seleccionados con las condiciones de empaque y embalaje que requieran conforme sus características, a fin de facilitar su traslado y entrega a la persona que corresponda, sin afectar la calidad del producto.</p> <p>6) Informar con la debida antelación a la supervisión del contrato, en caso de presentarse restricciones y/o dificultades para el cumplimiento de los pedidos realizados por la Entidad.</p>

	<p>7) Entregar las artesanías que la supervisión del contrato haya seleccionado de las diferentes vitrinas y almacenes de Artesanías de Colombia S.A. B.I.C., productos que cuenten con disponibilidad de entrega inmediata, los cuales pueden o no estar incluidos en la oferta presentada por el contratista; debiendo siempre enviar previamente la cotización de los productos para el análisis y aprobación de la supervisión.</p> <p>8) En el evento de requerir piezas personalizadas, elaborar las mismas ajustadas a los requerimientos específicos efectuados por la supervisión del contrato, siempre y cuando el tiempo de fabricación y entrega no supere el plazo del contrato. Asimismo, el contratista deberá enviar previamente la cotización de los productos a elaborar para el análisis y aprobación de la supervisión.</p> <p>9) Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.</p>
<p>4) Obligaciones Generales de EL CONTRATISTA:</p>	<p>1. Rendir de manera oportuna los informes de gestión que le sean requeridos por el supervisor del contrato. 2. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y demás obligaciones a que haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entramamientos o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 4. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. 5. Mantener y garantizar la debida confidencialidad respecto de la información y documentación que llegare a conocer, tener acceso o bajo su control durante la vigencia del contrato. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 9. Presentar como requisito necesario para el pago y cuando a ello hubiere lugar, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. 10. Acreditar ante el supervisor, una vez perfeccionado el contrato, que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto 2106 de 2019, esté obligado a contar con dicho Plan.</p>
<p>5) Obligaciones de EL CONTRATISTA frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión Ambiental y el Sistema de Seguridad de la</p>	<p>A. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, y en especial deberá: 1. Suministrar al personal que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, si a ello hubiere lugar. 2. El personal de EL CONTRATISTA que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, deberá contar con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas, si a ello hubiere lugar. 3.</p>

Información – SGSI:	<p>Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. B. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL y en especial deberá: 1. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas, y leyes ambientales aplicables para la ejecución de las actividades que contratadas por esta entidad. 2. Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales. 3. Cumplir, sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y obtener mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente EL CONTRATISTA debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que EL CONTRATISTA contractualmente desarrolla. C. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION -SGSI y en especial deberá cumplir rigurosamente con los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones y políticas aplicables para la ejecución de las actividades contratadas por esta Entidad, tal como lo establece el Manual de Políticas de Seguridad de la Información M-TI-01, publicado en https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/DocumentosSIGEPRE/M-TI-01-Manual-Policas-Seguridad-Informacion.pdf.</p>									
6) Valor:	<p>El valor del contrato es hasta por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$40.000.000) incluidos todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a los que haya lugar en la ejecución completa y adecuada del contrato, distribuidos por rubros así:</p> <table><tr><th>RUBRO</th><th>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>A-02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS;</td><td>22226 del 16 de enero de 2026</td><td>\$20.000.000</td></tr><tr><td>A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.</td><td>21226 del 16 de enero de 2026</td><td>\$20.000.000</td></tr></table>	RUBRO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	A-02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS;	22226 del 16 de enero de 2026	\$20.000.000	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	21226 del 16 de enero de 2026	\$20.000.000
RUBRO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR								
A-02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS;	22226 del 16 de enero de 2026	\$20.000.000								
A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	21226 del 16 de enero de 2026	\$20.000.000								
7) Forma de pago:	<p>El valor del contrato se pagará a través de la pagaduría de LA ENTIDAD contra facturación presentada por parte de EL CONTRATISTA, con base en los bienes efectivamente entregados, tomando como base los valores descritos en la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Los pagos se harán previo cumplimiento de los siguientes requisitos: I) Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto del recibo a satisfacción de los bienes entregados. II) Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral. III) Trámite de la cuenta respectiva. PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD pagará a EL</p>									

	<p>CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de LA ENTIDAD. PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO CUARTO: Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de LA ENTIDAD https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf. PARÁGRAFO QUINTO: Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas. PARÁGRAFO SEXTO: El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.</p>															
8) Garantía:	<p>Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, EL CONTRATISTA deberá prestar las respectivas garantías en los términos consagrados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, (NIT: 899.999.083-0), las cuales tendrán como objeto amparar:</p> <table><tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>MONTO ASEGURADO</th></tr><tr><td>Cumplimiento.</td><td>Plazo del contrato y seis(6) meses más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Plazo del contrato y seis(6) meses más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes</td><td>Plazo del contrato y seis(6) meses más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del contrato y tres(3) años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr></table> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA entregará la garantía al Área de Contratos de LA ENTIDAD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya visto reducida, por razón de las reclamaciones efectuadas por LA ENTIDAD. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su</p>	AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO	Cumplimiento.	Plazo del contrato y seis(6) meses más.	20% del valor del contrato.	Calidad del servicio.	Plazo del contrato y seis(6) meses más.	20% del valor del contrato.	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Plazo del contrato y seis(6) meses más.	20% del valor del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres(3) años más.	5% del valor del contrato.
AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO														
Cumplimiento.	Plazo del contrato y seis(6) meses más.	20% del valor del contrato.														
Calidad del servicio.	Plazo del contrato y seis(6) meses más.	20% del valor del contrato.														
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Plazo del contrato y seis(6) meses más.	20% del valor del contrato.														
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres(3) años más.	5% del valor del contrato.														

	<p>término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, LA ENTIDAD contratante podrá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio a que haya lugar.</p>
9) Cesión:	<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD.</p>
10) Sometimiento a Leyes Colombianas y Jurisdicción:	<p>El contrato se rige por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. Así mismo, está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.</p>
11) Multas:	<p>Con el objeto de conminar a EL CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones, LA ENTIDAD impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.</p> <p>PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada.</p>
12) Cláusula penal:	<p>En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.</p>
13) Captación de las multas y de la pena:	<p>El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.</p>
14) Documentos integrantes del contrato:	<p>Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Los estudios y documentos previos. 3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. El presente clausulado y su anexo técnico. 5. El Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa. 6. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual.</p> <p>PARÁGRAFO: En caso de discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente clausulado.</p>
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	<p>El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes en el SECOP II, no obstante, EL CONTRATISTA</p>

	sólo podrá iniciar la ejecución del contrato, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.
16) Supervisión:	La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato, estará a cargo de Cristy Daniela Romero Peralta – Coordinadora de Grupo de Eventos - Jefatura de Despacho Presidencial, quienes velarán por los intereses de LA ENTIDAD y tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes. PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el Jefe del Área de Contratos, de conformidad con la Resolución No.0184 del 01 de marzo de 2023, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA .
17) Confidencialidad y uso restringido de la información:	EL CONTRATISTA deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en desarrollo y ejecución del contrato, así: 1) EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD , dada su confidencialidad. 2) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de LA ENTIDAD ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el numeral anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. 3) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. 4) Bajo los términos del contrato, antes de que EL CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a LA ENTIDAD para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. PARÁGRAFO PRIMERO: La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del contrato. Toda la información que sea intercambiada en virtud del presente acuerdo está protegida por confidencialidad, de conformidad con las consideraciones que anteceden. Las partes se obligan a garantizar esta restricción. LA ENTIDAD tendrá la posibilidad de suspender temporal o definitivamente las cuentas de usuario o fuentes de datos que sean creadas para acceso de la información, si se evidencia uso inadecuado de las mismas o el incumplimiento del presente acuerdo. La violación de la confidencialidad por parte de EL CONTRATISTA o un colaborador suyo, autorizará a LA

	<p>ENTIDAD para formular las quejas, denuncias o querellas a que haya lugar. En el caso de que en alguna de ellas se efectúe un uso indebido de la información, pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no autorizada de la misma, LA ENTIDAD iniciará acciones administrativas, disciplinarias y/o penales según corresponda. PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.</p>
18) Indemnidad	<p>EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ENTIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA o las de sus subcontratistas o dependientes.</p>
19) Ausencia de relación laboral:	<p>El contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el personal de EL CONTRATISTA. Adicionalmente, EL CONTRATISTA manifiesta que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales, en los términos de la normatividad vigente al respecto.</p>
20) Domicilio contractual	<p>Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.</p>
21) Lugar de ejecución:	<p>El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.</p>
22) Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:	<p>Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.</p>
23) Declaraciones:	<p>EL CONTRATISTA manifiesta que conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral de esta contratación, los acepta y se obliga con su contenido. Capacidad: Con la suscripción del contrato EL CONTRATISTA y su representante legal declaran que cuentan con la capacidad legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos, cuando a ello hubiere lugar, y la Ley Aplicable para: (i) suscribir el contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo. Aceptación del Contrato: EL CONTRATISTA manifiesta que ha leído cuidadosamente los términos del contrato, y demás documentos que hacen parte del mismo. Declara asimismo que en los términos del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en general de las normas y principios aplicables a la contratación pública, tuvo la oportunidad de poner en conocimiento de LA ENTIDAD aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la aprobación del contrato consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados, de manera que en el contrato y en el presente documento no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los mismos en la medida en que los ha estudiado y valorado con la diligencia necesaria teniendo en cuenta el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstas en el contrato. Particularmente, declara que ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme</p>

	a los términos del presente contrato y acepta dicha asunción con sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna. EL CONTRATISTA declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del contrato, su régimen legal y naturaleza jurídica, los aspectos financieros del mismo, y la posibilidad real de ejecutar todas las obligaciones del mismo con cargo a los recursos disponibles; y que tiene la capacidad y el conocimiento para desarrollar las obligaciones previstas en este contrato y asumir los riesgos que asignados en este contexto. EL CONTRATISTA declara y garantiza que conoce la normatividad vigente en Colombia para la vinculación de personal y para la protección de datos personales, así como lo establecido en la Ley aplicable a la cual le dará plena aplicación. EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución o en la Ley.
24) Liquidación:	Una vez terminada la ejecución del contrato, las partes contratantes procederán a efectuar la liquidación del mismo, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
25) Autorización tratamiento datos personales del contratista:	De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, EL CONTRATISTA autoriza libre, expresa e inequívocamente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para que realice la recolección y tratamiento de sus datos personales, que suministra de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento del contrato. Así mismo, declara que conoce que la recolección y tratamiento de los datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el siguiente link: https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/politica-privacidad-condiciones-uso , manifestando que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible. Manifiesta que, como titular de la información, fue informado de los derechos con que cuenta como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar su información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podrá ejercer a través del correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co .
26) Notificaciones:	EL CONTRATISTA recibirá notificaciones a través del SECOP II.
Elaboró: Nancy Janette Moya Guzmán, Asesora Área de Contratos. NJMG	
Revisó: Rafael Jose Martinez Romero, Contratista Área de Contratos. 	
Vo Bo: Nusmem Alfredo Acosta Aguilar , jefe Área de Contratos (E) 	

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP II.